

1973 -74

FN.

## PROTESA DE COMPRAVENTA.

DIRECCION DE INTELIGENCIA NACIONAL

A

VASSALLO ROJAS , EMILIO .

FS. 481.

EN SANTIAGO DE CHILE, el dia veintisies de Junio de mil no-

vecientos setenta y cuatro, ante mi, EDUARDO GONZALEZ ABECOTT,

Notario Público de este Departamento y los testigos cuyos nom-

bres al final se expresarán, comparecén: don EMILIO VASSALLO

ROJAS, chileno, casado con doña Nolfa Muñoz Lella, comerciante

domiciliado en Santiago, calle San Antonio cuatrocientos die-

ciocho, Departamento novecientos tres, cédula de identidad nú-

mero un millón once mil seiscientos cinco del Gabinete de San-

tiago; como prometiente vendedor; y don MANUEL CONTRERAS SE-

PULVEDA, Coronel de Ejercito, chileno, casado, carnet de iden-

tidad número cincuenta y seis mil seiscientos noventa y tres

del Gabinete de San Antonio, domiciliado en esta ciudad, calle

Marcoleta número noventa y seis, en su carácter de Director

y representante legal de la Dirección de Inteligencia Nacional,

Institución Fiscal de Derecho Público, cuyo respectivo Decre-

to Ley de creación se encuentra en tramitación, quienes por

si, y en la representación que invisten; mayores de edad, quie-

nnes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y expo-

nen :PRIMERO .- Don Emilio Vassallo Rojas, es dueño del inmue-

ble ubicado en Avenida Arrieta sin número, de la Comuna de

*COMPRA*

Nuñoa, que adquirió por compra que hizo a don Iván Altamirano Orrego, según escritura pública de fecha doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario don Maximiliano Concha Rivas, y encontrándose totalmente separado de bienes, por escritura pública de nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada ante el Notario Público don Manuel Antonio Vittini, inscrita en el Registro Civil, con fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. La propiedad se encuentra inscrita a fojas cuatro mil sesenta y dos, con el número cuatro mil trescientos sesenta y siete del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año mil novecientos sesenta y cinco. Sus deslindes son: Al Norte, camino a Peñalolén en setenta y seis metros treinta centímetros; y dieciocho metros cincuenta centímetros; al Sur, con propiedad de don Luis Arieta en setenta y siete metros setenta y cinco centímetros; al Oriente, con propiedad de don Oscar Urzuá en ciento cincuenta y seis metros cincuenta centímetros; y al Poniente, con la otra parte del mismo lote vendido a don Daniel Santelices, en ochenta y nueve metros veinte centímetros.

SEGUNDO. — Don Emilio Vassallo Rojas, por este instrumento, promete vender a la Dirección de Inteligencia Nacional, que en adelante se llamará el prometiente comprador, el predio antes individualizado. Este último compareciente promete comprar para si, dicha propiedad.

TERCERO. — El precio de la venta será la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE ESCUDOS, que corresponden: ciento noventa millones de escudos, al precio del inmueble, esto es, casa y terreno y cuarenta millones de escudos a mobiliario, cuyo inventario se adjunta y se entiende de formando parte de la presente escritura de promesa, paga-

1973-74

1 deros en la siguiente forma: a) con la suma de quince millo-  
2 nes de escudos ya recibidos por el prometiente vendedor con  
3 fecha veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y cuatro,  
4 a su entera satisfacción, y b) el saldo ascendente a doscien-  
5 tos quince millones de escudos se pagarán hasta en el plazo  
6 de diez meses, devengando este saldo insoluto, un interés del  
7 tres por ciento mensual; sin perjuicio de lo expuesto y acce-  
8 diendo a la solicitud del prometiente vendedor, la Dirección  
9 de Inteligencia Nacional entregará a don Emilio Vassallo Rojas  
10 como forma de abono al saldo de precio pendiente, la suma  
11 de treinta millones de escudos pagadera entre los meses de  
12 Junio y Julio del presente año, y veinte millones de escudos  
13 en el mes de Septiembre, también del mismo año. - Con todo la  
14 Dirección de Inteligencia Nacional buscará la formula de can-  
15 celar el total adeudado antes del vencimiento del plazo de  
16 diez meses referido, caso en el que las sumas que se hayan  
17 entregado al señor Vassallo serán consideradas como un anticí-  
18 po del saldo de precio total adeudado y que este deberá res-  
19 tituir a la Dirección de Inteligencia Nacional al momento de  
20 recibir la cancelación total. - El plazo por el saldo de precio  
21 rige desde el día quince de Mayo de mil novecientos setenta : 15  
22 y cuatro, fecha de entrega de la propiedad. - CUARTO -- La de MAYO  
23 venta se hará como cuerpo cierto, con todos los derechos, usos,  
24 costumbres y servidumbres del inmueble, en el estado que ac-  
25 tualmente se encuentra, que es conocido de ambos comparecientes  
26 libre de todo gravamen y respondiendo el vendedor del sanea-  
27 miento en conformidad a la reglas generales. - En consecuencia  
28 y conforme a lo expresado, la compraventa comprende las aguas  
29 con que se riega el predio, en proporción a su cabida y que  
30 en su título se determina sobre la base de un regador del canal

ENTRÉE  
1974

de Maipo por cada veinte hectáreas , y que se encuentran inscritos a nombre del anterior propietario, Iván Altamirano Orrego , en el Registro de Aguas de San Bernardo a fojas doscientas setenta y cinco vuelta , número quinientos cuarenta y seis , correspondiente a mil novecientos cuarenta y cinco .- QUINTO .- El contrato prometido , se celebrará en el plazo máximo de sesenta días a contar de la fecha del

presente instrumento , y cuando la Dirección de Inteligencia Nacional obtenga su personalidad jurídica mediante su decreto de creación .- SEXTO .- En caso de mora o retardo por parte de uno de los comparecientes para celebrar el contrato prometido en el plazo señalado o cumplida la condición expresadas en la cláusula precedente , las partes convienen en

pactar una multa por esta mora o retardo , de cien mil escudos diarios por cada día de atraso , y que deberá cancelar el contratante moroso a aquél que haya cumplido o está llamado a cumplir dentro del plazo pactado o cumplida la condición expresada .- SEPTIMO .- Las partes señalan como domicilio , para todos los efectos de este contrato la ciudad de Santiago ; y prorrogan competencia para ante sus tribunales .- OCTAVO .- Se facultará al portador de copia autorizada de

la escritura de venta , para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente , las inscripciones y subinscripciones que procedan .- En comprobante firman previa lectura con los testigos hábiles para este acto , mayores de edad , de este domicilio , calle Agustinas número mil ciento sesenta y uno , local número ocho , conocidos del Notario

infrascrito que lo fueron : doña Marta Méndez Fernández y doña Flor Novoa Novoa .- Se dio copia .- Los impuestos correspondientes a trescientos setenta y cinco escudos por la

Ocho Escudos

1973-74 Ley de Reajustes, dos millones trescientos mil escudos por la  
promesa de compraventa, setenta y cinco mil escudos por el  
recibo y quinientos escudos por la multa se enteraron en Te-  
soreria según boletín número ocho mil ciento sesenta y uno,  
con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos setenta y  
cuatro a nombre de Emilio Vassallo Rojas, el que queda agre-  
gado al final del presente registro .- Doy fe.- E. Vassallo  
R.- c.n. 1.011.605 Santiago.- RUT 1.011.605-8 .- M. Contre-  
ras S.- c.n. 56693 San Antonio .- RUT 2334882-9 .- Marta Méni-  
dez F.- Flor Novoa N.- E. González Abbott.- Enmendados- Flor  
Novoa Novoa- Sus- valen .- Doy fe.-

PASO ANTE MI: FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA.-

*Alvarado*